

ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y LA ASOCIACION MULTISECTORIAL DE LA JARDINERA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO COMÚN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.

En Sevilla, a 26 de Septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos**, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento en la 10ª Asamblea General de la FAMP, celebrada en Sevilla el 28 de septiembre de 2019, actuando en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.



De otra parte, **Sr. D. Juan Manuel Ruiz Cobos**, con D.N.I.º 25323287B, Presidente de la Asociación Multisectorial de la Jardinería Andaluza (AMJA), en nombre y representación de éste, organización sin ánimo de lucro con C.I.F., G92462042, domiciliada en Ctra. De Cártama Km 12 29591 Santa Rosalía Málaga.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo") en la representación que ostentan, y en su virtud,

EXPONEN



Primero.- Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que entre los fines de sus Estatutos se encuentra la defensa y promoción de las autonomías locales y la representación y defensa de los intereses generales de las entidades locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

Segundo.- Para la consecución de estos fines, FAMP podrá realizar actividades como:

- Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
- Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

Tercero.- Que AMJA es una Asociación sin ánimo de lucro que integra a un numeroso grupo de empresas bajo una premisa fundamental: la dignificación de la Jardinería y la puesta en valor de una profesión histórica que repercute enormemente en la economía, el empleo, la calidad de vida y la salud de los ciudadanos.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de los estatutos, se encuentran entre los fines de AMJA:

- Fomentar la participación de sus miembros en la sociedad en general. Asimismo, se procurará el contacto permanente con las organizaciones de objetivo similar, cooperando y colaborando con las mismas en las tareas de interés común.
- El fomento, promoción, desarrollo y expansión de la cultura Jardinería en su más amplio concepto, mediante la organización y apoyo de actividades y programas que posibiliten el acercamiento y conocimiento del público al sector.

Cuarto.- Que es intención de **AMJA** mejorar su labor de difusión y promoción de los municipios y provincias de Andalucía, así como continuar con su trabajo de formación e información a los profesionales del medio ambiente de Andalucía.

Quinto.- Que la FAMP trabaja en línea con los ODS La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Ésta se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad y representa una oportunidad única para transformar el modelo de desarrollo económico, social y medioambiental vigente en uno más sostenible, equitativo, inclusivo, sin dejar a nadie atrás. Es también una inmejorable ocasión para recuperar el papel internacional de España como un país solidario, comprometido, junto a los demás, apoyando a la toma de decisiones para dar solución a problemas urgentes que tiene la humanidad.

Sexto.- Que ambas partes consideran que la formación y la información en materia medioambiental es imprescindible para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos a nivel regional, estatal e internacional.

Séptimo.- Que ambas partes desean mantener un acercamiento fructífero de colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de experiencias conjuntas pioneras e innovadoras en el desarrollo de sus fines, que redunden en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía. Dicha colaboración pretende crear lazos institucionales, que faciliten un marco adecuado para la cooperación, el intercambio de experiencias y la colaboración mutua.

Que en vista de todo lo anterior, es deseo de ambas Partes suscribir el presente Acuerdo al amparo de las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Acuerdo Marco



El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración institucional entre la **FAMP** y **AMJA** para el desarrollo de actuaciones tendentes a favorecer un crecimiento más sostenible, integrador e inteligente en Andalucía, asumiendo los retos del Pacto Verde Europeo, conforme a los siguientes objetivos:

- **Promover** un modelo de desarrollo urbano sostenible, inclusivo y resiliente, que favorezca la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, lo que se traducirá en empleo verde y empleo social de mayor calidad y valor añadido.
- **Fomentar el diseño y/o la puesta en marcha de** medidas vinculadas con la economía circular, al objeto de impulsar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción, el consumo y la gestión de residuos, contribuyendo a la creación de una Europa ecológica, circular y competitiva.
- **Resaltar** el importante papel que tienen los Gobiernos Locales de Andalucía como actores clave en las acciones de fomento y desarrollo de una economía circular por ser la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, con el compromiso de la Comunidad Local.
- **Promover el incremento de** esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.
- **Contribuir** al desarrollo de estrategias locales en favor de la economía circular que favorezcan el vertido cero, el reciclaje, la reducción de los residuos sólidos

urbanos, el fomento del ecodiseño, el reverdecimiento del medio urbano, de la prevención de residuos, de la reutilización y el reciclaje y el fomento de la compra pública de productos verdes.

- **Cooperar** para el desarrollo de programas y acciones de formación, divulgación, educación, sensibilización y/o estudio sobre cualquier materia relacionada con el medio ambiente urbano y el desarrollo sostenible en Andalucía, considerando como temas prioritarios la Agenda Urbana y desarrollo Urbano sostenible.
- **Proponer** soluciones formativas para optimizar las actividades llevadas a cabo, mejorando las competencias y cualificaciones de las personas participantes.
- **Fomentar el interés de** aquellas entidades que opten por adoptar buenas prácticas medioambientales.
- **Difundir** y divulgar las actividades propias de cada entidad en relación al ámbito de este Acuerdo.

Segunda.- Marco para la Acción: Ejes de Intervención

La colaboración prevista en este Acuerdo se desarrollará mediante la concreción de las actuaciones en los ejes que a continuación se mencionan, planificadas previamente y acordadas entre las partes:

- **Desarrollo de actividades de formación-capacitación y transferencia de conocimiento**, especialmente dirigidas al personal técnico y responsables políticos de los Gobiernos Locales de Andalucía en la búsqueda de la excelencia en la gestión y el impulso de modelos de desarrollo local más sostenibles e integradores.
- **Impulso de actividades de sensibilización**, sobre cualquier materia relacionada con el medio ambiente urbano y el desarrollo sostenible en Andalucía. Estas actividades estarán dirigidas a la ciudadanía en general, en torno a su papel como actores locales y responsables de la preservación del medio ambiente.
- **Fomento, y en su caso organización, de actividades de divulgación** de las actividades propias de cada entidad o que se desarrollen de forma conjunta, con base en este Acuerdo.

- **Participación conjunta** en proyectos y/o iniciativas conjuntas tanto de ámbito local, supralocal, regional, estatal o internacional, reconociéndose por ambas partes como socios (en la fórmula reconocida en Europa como PPP - Partenariado Público-Privado).
- **Colaboración** en materia de publicaciones.
- **Desarrollo de procesos y herramientas de apoyo a las Administraciones Locales**, que haga posible el diseño de políticas públicas locales en defensa del medio ambiente urbano.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen a:

- 
- 
1. **Intercambiarse** entre sí cualquier información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Acuerdo y en los proyectos y/o programas que sean aprobados.
 2. **Facilitar**, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean consensuadas en la comisión de seguimiento.
 3. **Colaborar** en la consolidación de **Quorum IVU** (Acuerdo marco intersectorial, para la implementación estratégica de la Infraestructura Verde Urbana en Andalucía) fomentando la participación de las Entidades Locales de Andalucía que voluntariamente lo decidan mediante convenios específicos
 4. **Realizar** las tareas de seguimiento y control precisas que garanticen el perfecto desarrollo de las actividades.
 5. **Participar activamente** en la planificación y organización de las actuaciones acordadas en el marco del presente Acuerdo

EL **AMJA** se compromete a:

- **Contribuir/Asesorar a la FAMP aportando su conocimiento y valor técnico** en temas relacionados con actuaciones en la defensa del medio ambiente, en la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

- **Poner en marcha conjuntamente** con la FAMP el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones acordadas dentro del presente marco de actuación conjunta.
- **Estudiar las propuestas** que se planteen al efecto para el desarrollo de este marco de actuación conjunto, para el desarrollo de acciones formativas, de sensibilización y de divulgación considerando como temas prioritarios la Agenda Urbana y desarrollo Urbano sostenible, temas de interés para ambas partes.

La **FAMP** se compromete a:

- **Fomentar** la participación de las entidades locales andaluzas en el desarrollo de este Acuerdo y en las actividades, los proyectos, programas y/o iniciativas que sean acordados por las partes, a través de los convenios específicos que procedan.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento del Convenio

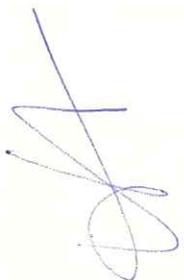
Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente Acuerdo marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la FAMP y dos representantes de AMJA. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad anual, cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por AMJA, con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de AMJA. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

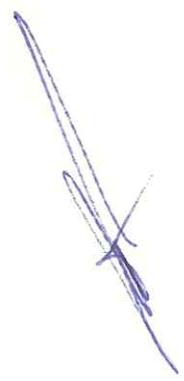
Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- **Realizar el seguimiento** del presente Acuerdo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban, sin perjuicio de las previsiones que al efecto contengan dicho convenios o adendas específicos.
- **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medidas que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas.
- **Valorar** las necesidades detectadas en la gestión de este Acuerdo y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Acuerdo.
- **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.



Quinta.- Concreción de actividades



Según lo previsto en la cláusula segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Acuerdo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, o con los Gobiernos Locales interesados, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como “socios” se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales las iniciativas se podrán cofinanciar por ambas partes (con financiación económica o recursos propios, según corresponda) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

Sexta.- Imagen, Comunicación e Identidad Corporativa

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este Convenio deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por ambas partes y, en su caso, Gobiernos Locales participantes.

Séptima.- Entrada en vigor y duración

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo comunicación expresa, fehaciente y por escrito en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de prórroga del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

Octava.- Modificación, rescisión y jurisdicción aplicable.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la FAMP



D. Fernando Rodríguez Villalobos

*Presidente de la Federación
Andaluza de Municipios y Provincias*

Por AMJA



D. Juan Manuel Ruiz Cobos

*Presidente de la Asociación Multisectorial
de la Jardinería Andaluza*